



DECRETO N° 1191  
NEUQUÉN, 26 NOV 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5954-M-2023 y la Disposición N° 0049/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 0049/2023, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Miguel Ángel LANCI, D.N.I. N° 20.436.926, Legajo N° 42246, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) incisos 2) y 4), 98°) inciso 1), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1°), 3°) incisos 3), 14) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

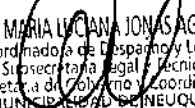
Que de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el día 05 de enero de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive;

Que cabe advertir que el agente Lanci al momento de la emisión del acto administrativo referido, pertenecía a la planta permanente de la entonces Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante la Disposición N° 0019/2021 emitida oportunamente por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al Sr. Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en todas las actuaciones disciplinarias que se tramiten a partir de la fecha de emisión de la misma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente en el presente caso;

Que en ese marco, se incorporaron en el expediente mencionado en el visto los antecedentes laborales correspondientes al agente Lanci;

Que la Dirección de Control de Ausentismo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifestó que el agente Lanci había incurrido en cincuenta y un (51) días inasistencias injustificadas durante los días 05 y 26 de enero de 2023, 08 y 09 de febrero de 2023, 08 y 21 de marzo de 2023, los días 03, 04, 05, el periodo comprendido entre los días 24 hasta el día 28, todos correspondientes al mes abril de 2023, el periodo comprendido entre

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1191-24

los días 02 al 05 y entre los días 15 y 17, todos correspondientes al mes de mayo de 2023 y el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el día 30 de junio de 2023, acompañando la planilla de inasistencias del agente, quedando preliminarmente incurso en dos de las causales de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) respectivamente del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694/96;

Que además, se incorporaron a las presentes actuaciones, informes emitidos por la División de Legajos que funciona dentro de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

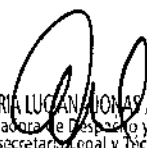
Que al respecto el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establecen que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada, durante cinco días laborables (...)"*;

Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I del Deberes y Prohibiciones correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que posteriormente mediante cédula N° 067/2023 obrante a fojas 11 de las presentes actuaciones, se notificó al agente Lanci de la Disposición N° 0049/2023 respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificada al agente Lanci, no se presentó a las presentes actuaciones;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación N° 064/2023 que luce a fojas 15, el instructor sumariante citó al agente mencionado a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 29 de agosto del año 2023, a las 09:00 hs. en las instalaciones donde funciona la Dirección de Sumarios, habiéndole comunicando que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas registradas durante los días detallados precedentemente, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

  
Dra. MARÍA LUCIANA LEONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1191-24

Que asimismo, mediante esta última cédula, conforme lo normado en el artículo 51°) del Reglamento mencionado, se le hizo saber al agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/u ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Que frente la incomparecencia del agente Lanci a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/u ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 15 vuelta procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que con posterioridad, mediante cédula N° 070/2023 obrante a fojas 16, el instructor sumariante le notificó la referida clausura de la etapa investigativa, como así también le informó que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la cédula mencionada, habiendo puesto a disposición del mismo, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado al agente Lanci para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 17/18 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que el instructor sumariante pudo comprobar que el agente Lanci faltó sin causa justificada a prestar sus tareas durante los días 05 y 26 de enero de 2023, los días 08 y 09 de febrero de 2023, los días 08 y 21 de marzo de 2023, los días 03, 04, 05, el periodo comprendido entre los días 24 al día 28, todos correspondientes al mes abril de 2023, el periodo comprendido entre los días 02 a 05, entre los días 15 y 17, todos correspondientes al mes de mayo de 2023 y el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el día 30 de junio de 2023, constituyendo un total de cincuenta y un (51) de inasistencia;

Que a través del Informe mencionado, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que el agente Lanci, no se reincorporó a sus tareas habituales, no habiendo asistido de forma injustificada a cincuenta y un (51) jornadas laborales, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



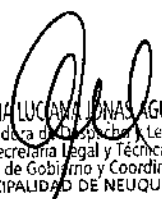
1191-24

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55º) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 724/23, y sostuvo que el procedimiento sumarial ha sido llevado conforme a derecho, habiéndose respetado el derecho de defensa del agente, habiendo quedado acreditadas las inasistencias sin justificar del agente Lanci y habiendo compartido en todos sus términos lo concluido por el instructor sumariante en su Informe de Conclusiones Sumariales respecto a la aplicación de la sanción de cesantía sugerida y habiendo finalmente solicitado consecuentemente la intervención de la Junta de Disciplina a fin de que se expida sobre el objeto de las presentes actuaciones, en el marco lo reglado por los artículos 113º) y 128º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y del artículo 56º) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que en este sentido, la Junta de Disciplina se expidió a fojas 23/26 mediante los correspondientes Dictámenes, a través de los cuales sus integrantes concluyeron por mayoría de sus miembros que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, sin objeciones que formular al respecto, en tanto se ha dado un acabado cumplimiento del debido proceso administrativo y en virtud de ello, sugirieron la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98º) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 263/24 a fojas 29, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 724/23 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y por la Junta de Disciplina, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría en la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98º) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de eventualmente aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que a pedido de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestó haber tomado conocimiento de las presentes actuaciones sumariales por inasistencias injustificadas y del Proyecto de Decreto obrante a fojas 30/32, prestando conformidad al respecto;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1191-24

Que mediante Dictamen N° 824/24 obrante a fojas 36/38, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular a la emisión del presente decreto, a fin de que se imponga la sanción de cesantía referida precedentemente por parte del Intendente Municipal, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que prevé la referida sanción de cesantía en los artículos 95°) inciso d) y 98°) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) IMPÓNGASE** la sanción de Cesantía de los cuadros de la ----- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, al agente Miguel Ángel Lanci, D.N.I. N° 20.436.926, Legajo N° 42246, de planta permanente, dependiente Subsecretaría de Espacios Verdes que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en cincuenta y un (51) días inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, en los días 05 y 26 de enero de 2023, 08 y 09 de febrero de 2023, 08 y 21 de marzo de 2023, los días 03, 04, 05, el periodo comprendido entre los días 24 al 28, todos correspondientes al mes abril de 2023, el periodo comprendido entre los días 02 al 05 y entre los días 15 y 17, todos correspondientes al mes de mayo de 2023 y el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el día 30 de junio de 2023, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 0049/2023 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

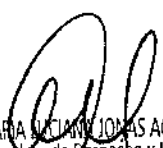
**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

**Artículo 3º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 4º)** Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección, Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN

  
Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

